

Ciudad de Navarra, y su ter-
 mino, y fecho se ha por la villa de
 Monquero de Villena, y los fechos
 pvenen en el enunciado mo: Con-
 sejo. El Avitepo original de la Conve-
 cion, cumpliendo al minimo a la
 mencionada Villa, estando junta
 en su Ayuntamiento. segun lo tenga
 de Costumbre, para que en el termino
 no preciso de quince dias, acuda al
 referido mo: Consejo, por medio de
 P. D. Con Poder suficiente, a expo-
 ner lo que en el particular tenga
 por conveniente, y vaquida las
 dilig. las devolver, originales por ma-
 no de los referidos nuestros Directores
 generales de Rentas, para que con vista
 de ella, se providencie, por lo del enuncia-
 do mo: Consejo, lo que correspondia en Jus-
 ticia; que asi es mi: Voluntad: Y manda-
 mo, pena de la mi: merced, y de veinte
 mil maravedis aplicados a N. S. por
 nos de Camara, y quarto de Justicia
 por mitad, a qualquier Cr. o lo notifi-
 que, y a quien convenya poniendo sello
 El correspondiente testimonio. Dada en
 Madrid a diez y siete de Junio de mill
 setecientos y nueve = El Marquese
 de Salcedo = D. Pablo Antonio de
 ondarria = D. Juan Alvarez de Mendiceta =
 D. Josef Beren Cavallero = D. J. S.

Handwritten initials and flourishes on the left margin.

